CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 6 de octubre de 2021 se realizó el registro del emplazamiento de la señora PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso.

En igual sentido, le informo que el apoderado del demandante envió memorial por medio del cual solicita continuar con el trámite del proceso.

Sírvase proveer.

10 de noviembre de 2021

Luz Heidi M.

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 0294.
REFERENCIA : DIVORCIO.
DEMANDANTE : SIGILFREDO RIVAS LAN
DEMANDADO : PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ
RDO : 05-154-31-84-001-2020-00058-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento de la señora PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, el día 28 de octubre de 2021, de acuerdo con la constancia que antecede, sin que se haya logrado la comparecencia de la demandada, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor JUAN CARLOS URIBE UCROS, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de la señora PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ, para que la represente.

Al doctor URIBE UCROS, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de la señora PATRICIA MILENA ATEHORTUA SUAREZ, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación al auxiliar de justicia Dr. JUAN CARLOS URIBE UCROS, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

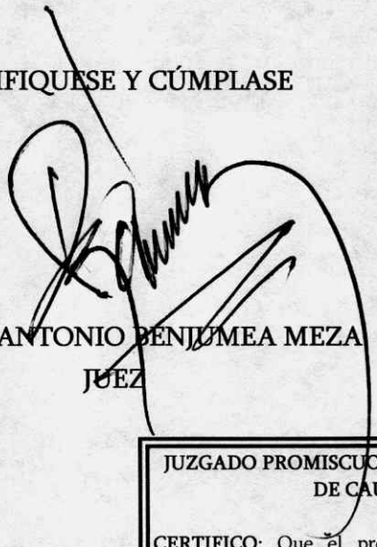

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 112 fijado hoy 11/11/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Ivr Heidi FC

El secretario